



000000i

# NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Dr. Luis M. Suárez B.

EXTRACTO DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE  
CÍA.....

OTORGA: NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.....  
.....

A FAVOR: MARCO ANTONIO CARRERA Y OTROS.....  
.....

CUANTIA: 1.300.....  
.....

CELEBRADA EL 26 DE JULIO DEL 2006 ANTE EL  
NOTARIO LUIS MANRIQUE SUAREZ BUSTAMANTE

C O P I A S

DI: ...2...COPIAS.....  
.....

.....RA.....



En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día veintiséis de julio del año dos mil seis, ante mí Doctor Luis Manrique

Dr. Luis M. Suárez Bustamante, Notario Primero del Cantón, comparecen los señores

MARCO ANTONIO CARRERA YÁNEZ, casado y con C.C. 170857395-9; CHARLES

ALFONSO GORDÓN MORALES, casado, con C.C. 170686347-7; RUBÉN EDUARDO

TORRES ROJAS, casado, con C.C. 170762402-7; ALFREDO VINICIO GALLARDO

APOLO, soltero, con C.C. 171377800-7; JUAN KLÉBER ZARUMA MULLO, casado,

con C.C. 171360361-5; SANTIAGO RUBÉN RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, casado, con C.C.

050206241-7; ESTUARDO CARRERA ARMIJO, casado, con C.C. 170065442-7;

GONZALO EUGENIO CABRERA MURILLO, casado, con C.C. 171230870-7; RAMÓN

ELOY PAZMIÑO SOLÓRZANO, soltero, con C.C. 170778597-6; DANIEL AGUSTÍN

QUIROZ SOLÓRZANO, casado, con C.C. 092132414-1; EDGAR RODRIGO ACOSTA

ATTI, casado, con C.C. 171255498-7; RICARDO HUMBERTO TOBAR CEVALLOS,

soltero, con C.C. 180280140-5; y, ANDRÉS FEDERICO NEVAREZ LOOR, casado,

con C.C. 130813838-5, los comparecientes son de nacionalidad

Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles y

capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos en este

momento doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad

cuyas copias se agregan. quienes libre y espontáneamente me solicitan

que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me

presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el

Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más.

de Constitución de una Compañía Anónima, constante en las siguientes

cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y

celebración del presente contrato de Constitución de la Compañía

Anónima, los siguientes socios fundadores MARCO ANTONIO CARRERA YÁNEZ,

casado y con C.C. 170857395-9; CHARLES ALFONSO GORDÓN MORALES, casado,

con C.C. 170686347-7; RUBÉN EDUARDO TORRES ROJAS, casado, con C.C.



170762402-7; ALFREDO VINICIO GALLARDO APOLO, soltero, con C.C. 171377800-7; JUAN KLÉBER ZARUMA MULLO, casado, con C.C. 171360361-5; SANTIAGO RUBÉN RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, casado, con C.C. 050206241-7; ESTUARDO CARRERA ARMIJO, casado, con C.C. 170065442-7; GONZALO EUGENIO CABRERA MURILLO, casado, con C.C. 171230870-7; RAMÓN ELOY PAZMIÑO SOLÓRZANO, soltero, con C.C. 170778597-6; DANIEL AGUSTÍN QUIROZ SOLÓRZANO, casado, con C.C. 092132414-1; EDGAR RODRIGO ACOSTA ATTI, casado, con C.C. 171255498-7; RICARDO HUMBERTO TOBAR CEVALLOS, soltero, con C.C. 180280140-5; y, ANDRÉS FEDERICO NEVAREZ LOOR, casado, con C.C. 130813838-5; Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

hábiles en derecho para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha.-

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad, como en efecto lo hacen, constituir esta Compañía Anónima, que se regirá de acuerdo al presente Estatuto y a las Leyes y Reglamentos de la Materia de la República del Ecuador. TERCERA:

ESTATUTOS.- DE LA COMPAÑÍA TRIESCOLAR C. A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- Artículo

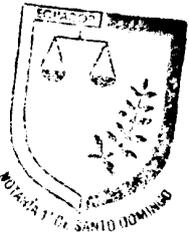
Uno. Denominación: La compañía se denominará Triescolar C. A.- Artículo Dos.- Domicilio: El Domicilio de la compañía es, en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, cumpliendo con los requisitos de la Ley de Compañías.- Artículo Tres.-

Objeto Social: El Objeto Social de la Compañía es principalmente la prestación de servicio de la Transportación Escolar e institucional; ya sean estas personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras; pudiendo cumplir a cabalidad con su objeto social, celebrar todos los actos y contratos necesarios, tanto civiles como mercantiles que se relacionen con su objeto social que es materia



de estos estatutos.- Además la compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) La prestación de servicios: especializados de diseño, publicidad, programación y comercialización de sistemas computacionales

Dr. Luis M. Suárez B de su idéntico objeto social que no implique actividades de transporte publico; b) La organización de todo tipo de eventos sociales, deportivos, culturales, seminarios y congresos; c) La participación en licitaciones y/o concursos de ofertas para la prestación de servicio de trasporte estudiantil e institucional; d) La prestación de alquiler de publicidad y mercadeo; La compra venta, arriendo, alquiler de vehículos de toda clase de idéntico objeto social; e) La compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero.- f) Podrá Importar, exportar, distribuir, comercializar toda clase y tipo de vehículos; g) Podrá Importar, exportar, distribuir, comercializar toda clase y tipo de piezas, repuestos, maquinarias y accesorios de vehículos; h) La compañía podrá instalar y administrar servicios de: mecánica, lubricación y mantenimiento en general; Los socios dejan expresa constancia que las actividades previstas en este artículo, las realizará la compañía a futuro y que para sus fines la compañía actuará como mandataria, concesionaria o representante de empresas nacionales o extranjeras; y, que todas sus actividades son lícitas, aún las que no estén especificadas en este estatuto, siempre y cuando no altere ningún marco legal y beneficien a esta compañía. Artículo Cuatro.- Duración: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá prorrogarse este plazo o disolverse y liquidarse anticipadamente, previa resolución de la Junta General de los Accionistas en forma establecida en la Ley.- CAPITULO



Dr. Luis M. Suárez B

[Handwritten signature]

SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, TITULO DE ACCIÓN, TRANSFERENCIA Y DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo Cinco.- Capital Social: El Capital social de la compañía es de MIL TRESCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, dividido en mil trescientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las que estarán representadas por títulos.- El cuadro de integración de capital será detallado más adelante.- Artículo Seis.- Títulos de Acción: Los títulos de acción estarán escritos en idioma castellano y contendrán las siguientes declaraciones: Uno.- El nombre y domicilio principal de la compañía.- Dos.- La cifra representativa del capital social, el número de acciones en que se divide y el valor nominal de cada una de ellas.- Tres.- El número de orden de la acción y del título, si este representa varias acciones y la clase a que pertenece. Cuarto.- La fecha de la escritura de la constitución de la compañía, la Notaria en la que se otorgo y la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, con la indicación del tomo, folio y número.- Cinco.- La indicación del nombre del propietario de las acciones.- Seis.- Si la acción es ordinaria y preferida; y, en este caso, el objeto de la preferencia.- Siete.- La fecha de expedición del título; y, Ocho.- Las firmas del Gerente y Presidente.- Artículo Siete.- Transferencia de Acciones: Las acciones se transfieren mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo firmada por quien la transfiere.- Artículo Ocho.- La transferencia antes indicada, no surtirá efectos, si no desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas.- El Derecho de transferir acciones, no admite limitación alguna.- Artículo Nueve.- Libro de Acciones: La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrará las transferencia de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurra respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones



se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujetara a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Artículo Diez.- Responsabilidad: La

**Dr. Luis M. Suárez** Responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se

limita al monto de sus acciones.- Las acciones con derecho a voto tendrá en relación a su voto pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la acción.- Artículo Once.- Aumento de

Capital: El aumento de capital social de la Compañía, se perfeccionara cumpliendo los requisitos establecidos en el articulo treinta y tres de la Ley de Compañía.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en

proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital social.- Este derecho se ejercitara dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta general. No podrán ejercer este derecho

preferente los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción de por lo menos el cincuenta por ciento de sus acciones, mientras no hayan pagado los que estuvieren adeudando por tal concepto.-

El aumento del capital social de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas;

Cumpliendo las formas y medios que para tal efecto dispone la Ley de Compañía.- CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN

DE UTILIDADES Y RESERVAS. Artículo Doce.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros

meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de accionistas el balance general anual, el estado de perdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás

informes necesarios.- El comisario, igualmente presentara su informe durante los quince días anteriores a la sesión de junta, tales balances



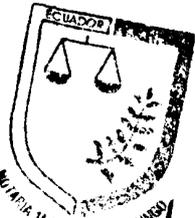
**Dr. Luis M. Suárez B**

e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía. Artículo Trece.- Utilidades y Reservas: La Junta General de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades liquidas se agregara por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además La Junta General de accionistas podrá resolver la creación de reserva especiales o extraordinarias.- CAPITULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Artículo Catorce.- Los derechos y obligaciones de los accionistas son los determinados en el párrafo quinto de la sección sexta de la Ley de Compañía.- CAPITULO QUINTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN. Artículo Quince.- Gobierno y Administración: La compañía estará Gobernada por la Junta General de accionistas; y, Administrada por el Directorio, Presidente y Gerente General en su orden, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- Artículo Dieciséis.- De la Junta General de Accionista: La Junta General de Accionista es el organismo supremo de la Compañía, y se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- Artículo Diecisiete.- Convocatoria: La Convocatoria a la Junta General de los Accionistas la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta General, a pedido de los accionistas que



representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Artículo Dieciocho.- Representación

**Dr. Luis M. Suárez B** De los Accionistas: La Junta General de Accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o aun tercero, ya se trate de un poder notariado o carta poder, para cada junta, el poder a un tercero será otorgado necesariamente ante un notario público.- No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la Compañía. Los Comisarios serán convocados en forma especial e individual.- Artículo Diecinueve.- Quórum: Para que se instale validamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital.- Si no hubiere este Quórum habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión de conformidad con el artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías. Artículo Veinte.- De la Presidencia.- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía.- Actuará como secretario el Gerente General. A falta de Presidente actuará quien lo subroque, que será uno de los vocales del director, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la junta. Artículo Veinte y Uno.- Atribuciones y



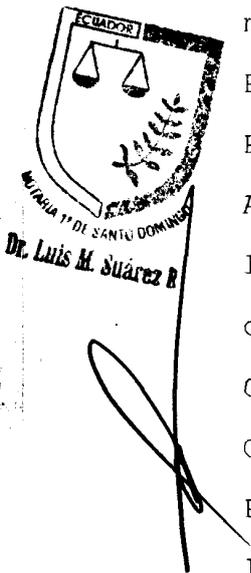
**Dr. Luis M. Suárez B**

Deberes de la Junta General: La Junta General de Accionistas, legalmente convocadas y reunidas, es el órgano supremo de la Compañía y en consecuencia goza de plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y así mismo con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidas a otros órganos de la Compañía; siendo de su competencia los siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presenten el directorio y órganos de administración y fiscalización, como relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad a la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán, el presidente, el gerente general, los vocales del directorio, y el comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos, para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio y la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorización al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente estos estatutos; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; y, j) Los demás que contemplan la Ley, y estos Estatutos. Artículo Veinte y Dos.- Junta Universal: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de



Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías: esto es, que la Junta pueda constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar

Dr. Luis M. Suárez B. cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocadas y válidamente constituidas. Artículo Veinte y Tres.- Del Directorio: El Directorio estará integrado por el presidente de la compañía y cuatro vocales, tendrán sus alternos. Artículo Veinte y Cuatro.- Periodo de los vocales: Los vocales del directorio duraran dos años en sus funciones: podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del Directorio no se requiere la calidad de accionista. Artículo Veinte y Cinco.- Presidencia del Directorio: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General. A falta del presidente, lo reemplazará su subrogante, que será uno de los vocales principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al respectivo suplente; y, a falta de Gerente General se nombrará un secretario Ad-hoc. Artículo Veinte y Seis.- Convocatoria: La Convocatoria a sesión del directorio, la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con dos miembros. Artículo Veinte y Siete.- Atribuciones y Deberes del Directorio: Son atribuciones del Directorio las siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuera convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos, hipotecas, así como la celebración de cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión



de los bienes inmuebles de la compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de los estatutos y reglamentos; h) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas, los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incremento de reservas legales, facultativas o especiales y los informes del Gerente General; i) Designar a la persona que reemplace al Gerente General de la Compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva; j) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; k) Dictar los reglamentos de la compañía; y, l) Los demás que contemplan la Ley, los Estatutos, las resoluciones de la Junta General de Accionistas. Artículo Veinte y Ocho.- Resoluciones: Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de todos: y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Artículo Veinte y Nueve.- Actas: De cada sesión del directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el presidente y el secretario, que actuaron en la reunión. DEL PRESIDENTE: Artículo Treinta.- Del Presidente: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por el periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado; son sus principales atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicial a la compañía, en los términos determinados en la ley de compañía y estos estatutos; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y del Directorio; c) Vigilar la marcha general



de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las

Dr. Luis M. Suárez B Políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente y conferir copias del mismo, debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente en caso de falta temporal o definitiva de este funcionario; g) Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y Reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General de accionistas.

DEL GERENTE GENERAL: Artículo Treinta y Uno.- Del Gerente General: Será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Artículo Treinta y Dos.- El Gerente General, puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado; Sus principales atribuciones

Dr. Luis M. Suárez B

son: a) La representación legal y judicial, a nombre de la compañía. b) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas y actuar como secretario. c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Compañía, los estatutos, reglamentos y las disposiciones de la junta general de accionistas; d) Nombrar al personal de la compañía; e) Subrogar al presidente en casos de falta temporal o definitiva; f) Llevar bajo su responsabilidad la contabilidad; y, g) Las demás facultades y atribuciones que le confiere la Ley o le asigne la Junta General de Accionistas; Artículo Treinta y Tres.- Representación Legal:

La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente. Para la enajenación de bienes de la compañía necesitará la autorización de la Junta General, así como para la celebración de contratos que excedan de mil salarios mínimos vitales generales vigentes al momento de su celebración. DE LA FISCALIZACIÓN: Artículo Treinta y Cuatro.- Los Comisarios: La junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, que podrá ser o no accionista de la Compañía

y duraran dos años en sus funciones. Sus atribuciones y obligaciones son las establecidas en el artículo 279 de la Ley de Compañía, y especialmente, fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando por que esta se ajuste no solo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración; y, las demás que se señale en este contrato social y las acordadas por la Junta General.

CAPITULO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y UTILIDADES:

Artículo Treinta y Cinco.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico comprende desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Treinta y Seis.- Los balances serán aprobados por la Junta General previo informe del Comisario. El balance general, el estado de cuentas de perdidas y ganancias, y sus anexos, la memoria del administrador y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía, para su conocimiento y estudio por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la Junta General que deba conocerlos. Artículo Treinta y Siete.- Fondo de Reserva Legal: Hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Artículo Treinta y Ocho.- Reservas Facultativas o Estatutarias: La Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas, pudiendo destinar para el efecto, una parte o la totalidad de las utilidades distribuibles, siempre que se logre el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes. Si hubiere oposición de uno de los accionistas, por lo menos el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas deberán ser repartidas entre los socios, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. Artículo Treinta y Nueve.- Ventaja de los Fundadores: Los accionistas fundadores de conformidad a lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de compañías, se reserva para sí, el diez por ciento de los beneficios netos de la sociedad, los mismos que serán



liquidados según el balance de cada ejercicio económico anual, premios que por los demás, se repartirá en proporción al número de acciones suscritas y pagadas por ellos. CAPITULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y

Dr. Luis M. Suárez **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Artículo Cuarenta.- Disolución y

Liquidación: La disolución de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décima segunda de esta Ley, así como en el Reglamento respecto de la disolución y liquidación de compañías; y, por lo previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas. Artículo Cuarenta

y Uno.- Liquidadores: Para la liquidación de la compañía actuará como liquidador principal el Gerente de la Compañía y como suplente el Presidente de la misma, salvo que la Junta General resuelva otra cosa.

Artículo Cuarenta y Dos.- Suscripción y Pago de Acciones: Los accionistas fundadores suscriben y pagan en numerario íntegramente el capital social de UN MIL TRESCIENTOS DÓLARES USD, de conformidad al siguiente: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA "TRIESCOLAR"**

C. A.

NOMBRES Y APELLIDOS DE NUMERO DE	CAPITAL	CAPITAL	
LOS ACCIONISTAS ACCIONES	SUSCRITO	PAGADO	
MARCO ANTONIO CARRERA YÁNEZ ✓	100	100	100
CHARLES ALFONSO GORDÓN MORALES ✓	100	100	100
RUBÉN EDUARDO TORRES ROJAS ✓	100	100	100
ALFREDO VINICIO GALLARDO APOLO ✓	100	100	100
JUAN KLÉBER ZARUMA MULLO ✓	100	100	100
SANTIAGO RUBÉN RODRÍGUEZ ÁLVAREZ ✓	100	100	100
ESTUARDO CARRERA ARMIJO ✓	100	100	100
GONZALO EUGENIO CABRERA MURILLO ✓	100	100	100
RAMÓN ELOY PAZMIÑO SOLÓRZANO ✓	100	100	100
DANIEL AGUSTÍN QUIROZ SOLÓRZANO ✓	100	100	100
EDGAR RODRIGO ACOSTA ATTI ✓	100	100	100
RICARDO HUMBERTO TOBAR CEVALLOS ✓	100	100	100
ANDRÉS FEDERICO NEVAREZ LOOR ✓	100	100	100
TOTAL DEL CAPITAL: SUSCRITO, PAGADO Y ACCIONES	1.300	1.300	1.300



Dr. Luis M. Suárez R

La totalidad del capital suscrito y pagado en numerario se encuentra depositado en la cuenta de integración de capital abierta, como consta en el Certificado de Deposito de Integración de Capital, a nombre de la compañía, cuyo certificado se agrega a esta escritura como documento habilitante.- Artículo Cuarenta y Tres.- Auditoria: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia; En lo que se refiere a la Auditoria Externa, se estará a lo que dispone la Ley y sus reglamentos. CUARTA: DISPOSICIONES DE TRANSITO: Artículo Cuarenta y cuatro.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo Cuarenta y cinco.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de transito. Artículo Cuarenta y seis.- La compañía en todo lo relacionado con el transito y transporte terrestre, se someterá a la ley de transito y Transporte terrestre y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transito. Artículo Cuarenta y siete.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

QUINTA: DECLARACIONES FINALES.- Los accionistas de la compañía declaran: ser ecuatorianos, gozar de sus derechos y garantías constitucionales; y, acuerdan lo siguiente: Que se ratifican en todas



Dr. Luis M. Suárez B.

sus partes, en los términos del presente contrato, de sus estatutos; y, por unanimidad nombran Gerente General al señor Ab. Juan Kléber Zaruma Mullo, por un periodo determinado en los Estatutos; Autorizan al abogado Oswaldo Infante Zavala, con matrícula profesional número Nueve mil ciento treinta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, para que en conjunto o por cuerda separada con el nombrado gerente general, comparezcan ante la Superintendencia de Compañía y demás autoridades competentes para solicitar la aprobación de la compañía y cumplir las formalidades necesarias para el perfeccionamiento de este contrato.- Usted señor Notario Público, dignese incorporar las demás disposiciones legales pertinentes, para la plena eficacia de esta escritura pública.- Hasta aquí la minuta firmada por el Ab. Oswaldo Infante Zavala, con matrícula de Abogado número nueve milciento treinta y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, quienes se afirman, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.



Dr. Luis M. Suárez B.

MARCO ANTONIO CARRERA YÁÑEZ /

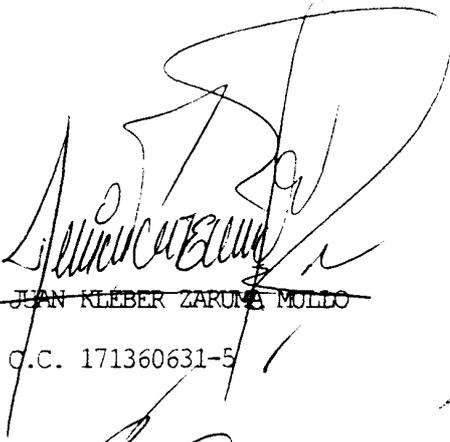
C.C. 170857395-9

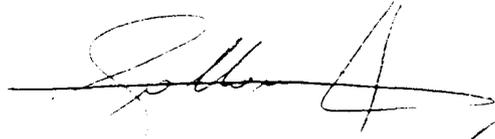
CHARLES ALFONSO GORDÓN MORALES /

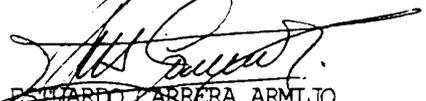
C.C. 170686347-7

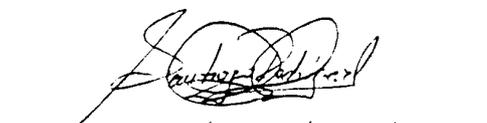
RUBÉN EDUARDO TORRES ROJAS /

C.C. 170762402-7

  
JUAN KLEBER ZARUMA MOLLO  
C.C. 171360631-5

  
ALFREDO VINICIO GALLARDO APOLO  
C.C. 171377800-7

  
ESTUARDO CARRERA ARMIÑO  
C.C. 170065442-7

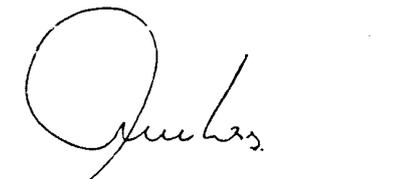
  
SANTIAGO RUBÉN RODRÍGUEZ ÁLVAREZ  
C.C. 050206241-7

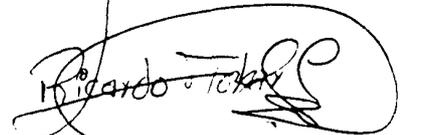
  
RAMÓN ELOY PAZMIÑO SOLÓRZANO  
C.C. 170778597-6

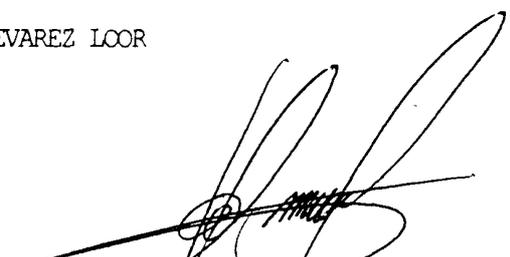
  
GONZALO EUGENIO CABRERA MURILLO  
C.C. 171230870-7

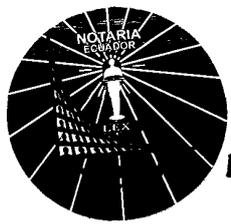
  
EDGAR RODRIGO ACOSTA ATTI  
C.C. 171255498-7

  
DANIEL AGUSTIN QUIROZ SOLÓRZANO  
C.C. 092132414-1

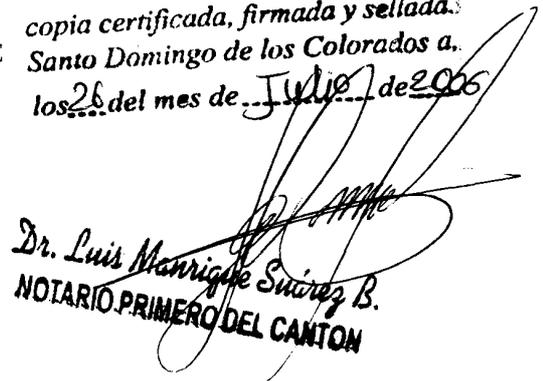
  
ANDRÉS FEDERICO NEVAREZ LOOR  
C.C. 130813838-5;

  
RICARDO HUMBERTO TOBAR CEVALLOS  
C.C. 180280140-5

  
Dr. LUIS MANRIQUE SUÁREZ BUSTAMANTE  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON



RAZON: La fotocopia precedente es igual a su original, la misma que la confiero en calidad de primera copia certificada, firmada y sellada. Santo Domingo de los Colorados a los 26 del mes de Julio de 2006

  
Dr. Luis Manrique Suárez B.  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

R.A. 30







REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7099825  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CARRERA ARMIJO ESTUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/07/2006 9:09:31 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPANIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



1.- COMPAÑIA TRIESCOLAR C.A.  
APROBADO

Dr. Luis M. Suárez B. ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/08/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-  
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA  
DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARÍA LORENA ROSALES MONGE  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

0000013

2802

Oficio  
Quito,

29 DIC 2006

CAJ-06-CNTTT

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio s/n de fecha 08 de diciembre del 2.006, el Representante Legal de la Compañía de Transporte Estudiantil denominada "**TRANSPORTE ESCOLAR TRIESCOLAR C.A.**", solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No.061-CJ-017-2006-CNTTT de fecha 27 de junio del 2006.

El Alcance solicitado consiste en la rectificación de su razón social siguiente:

**RAZON SOCIAL**

**DICE:**

**"TRANSPORTE ESCOLAR TRIESCOLAR C.A."**

**DEBE DECIR:**

**"COMPANIA TRIESCOLAR C.A."**

El presente alcance se emite en base a la Resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no ha modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación a la Resolución No.061-CJ-017-2006-CNTTT de fecha 27 de junio del 2006.



Dr. ~~Ángel~~ ~~Loza~~ ~~Llanos~~ ~~se~~ ~~me~~ ~~presenta~~  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

RAZON: La fotocopia que  
entonces es de su original que

Santo Domingo de los Colorados

o 10 ENL. 2007

*[Handwritten signature]*  
Dr. Luis ~~...~~ ~~...~~  
NOTARIO VARRERO DEL CANTON

PC/VB  
Ing. 11800 081206  
ELAB: 201206



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

0000014

Oficio 038 - CAJ-061-CNTTT  
Quito,

01 AGO 2006

Señor  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio ingresado el 16 de agosto del 2006, el Representante de la Compañía de Transporte escolar e institucional denominada "TRANSPORTE ESCOLAR TRIESCOLAR C.A.", solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No.061-CJ-017-2006-CNTTT de fecha 27 de junio del 2006.

El Alcance solicitado consiste en la corrección de los nombres y números de cédula de accionistas de la compañía:

**DICE:**

TORRES ROJAS RUBEN EDUARDO 170752402-7  
CARRERA MURILLO GONZALO EUGENIO

**DEBE DECIR:**

TORRES ROJAS RUBEN EDUARDO 170-762402-7  
CABRERA MURILLO GONZALO EUGENIO

El presente alcance se emite en base a la Resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no ha modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación a la Resolución No.061-CJ-017-2006-CNTTT de fecha 27 de junio del 2006.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Dr. Angel León Mera  
DIRECTOR EJECUTIVO

**RAZON:** La fotocopia que antecede es de su original que se me presenta.

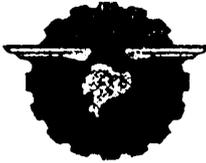
Santo Domingo de los Colorados

05 de Agosto 2006

Dr. Luis M. Suárez B.  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON



BC/Fr.  
ING 7402 - 18-08-06  
ELAB: 28-08-06



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000015

**RESOLUCION No. 061-CJ-017-2006-CNTTT  
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES  
CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Estudiantil e Institucional denominada **"TRANSPORTE ESCOLAR TRIESCOLAR, S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha han solicitado a este Consejo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **TRECE (13)** integrantes de esta naciente sociedad:



No	NOMBRE	CEDULA
1	CARRERA YANEZ MARCO ANTONIO	170857395-9
2	GORDON MORALES CHARLES ALFONSO	170686347-7
3	TORRES ROJAS RUBEN EDUARDO	170752402-7
4	GALLARDO APOLO ALFREDO VINICIO	171377800-7
5	ZARUMA MULLO JUAN KLEBER	171360631-5
6	RODRIGUEZ ALVAREZ SANTIAGO RUBEN	050206241-7
7	CARRERA ARMIJO ESTUARDO	170065442-7
8	CARRERA MURILLO GONZALO EUGENIO	171230870-7
9	PAZMIÑO SOLORZANO RAMON ELOY	170778597-6
10	QUIROZ SOLORZANO DANIEL AGUSTIN	092132414-1
11	ACOSTA ATTI EDGAR RODRIGO	171255498-7
12	TOBAR CEVALLOS RICARDO HUMBERTO	180280140-5
13	NEVAREZ LOOR ANDRES FEDERICO	130813838-5

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres, con las siguientes observaciones:



EN EL ARTICULO TRES LITERAL a) DEL OBJETO SOCIAL AÑADIR DESPUES DE LA PALABRA "Transnacionales;" "que no impliquen actividades del transporte público" **ELIMINAR EN EL LITERAL d) "incluyendo los vehículos de la Compañía". AÑADIR "de idéntico objeto social"**

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

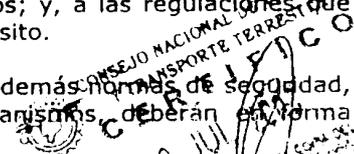
*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

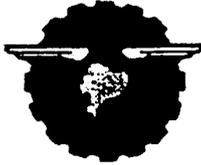
Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Dr. Luis M. Suárez



QUITO 19 JUL 2006



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0000016

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 162-CAJ-017-CJ-2006-CNNTTT de Mayo 08 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Estudiantil e Institucional denominada "**TRANSPORTE ESCOLAR TRIESCOLAR C.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

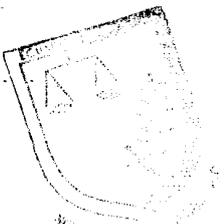
Que, mediante Informe No. 008-CIPL-CAJ-2006-CNNTTT, de 16 de Mayo de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 162-CAJ-017-CJ-2006-CNNTTT de Mayo 08 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

## RESUELVE:

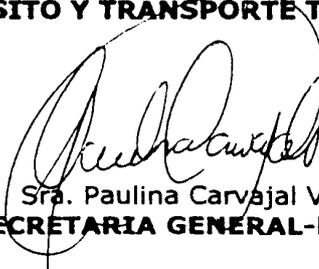
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Estudiantil e Institucional denominada "**TRANSPORTE ESCOLAR TRIESCOLAR C.A.**", con domicilio en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de la respectiva jurisdicción.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de Junio de 2006.



LO CERTIFICO:  
Dr. Luis M. ...

Dr. Pedro Cornejo Calderón  
**SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

  
Sra. Paulina Carvajal V.  
**SECRETARIA GENERAL-ENC.**



Mbchg



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 OFICINA DE REGISTRO Y IDENTIFICACION

CELEBRADA EN: CRUSADANTA 27/05/2004

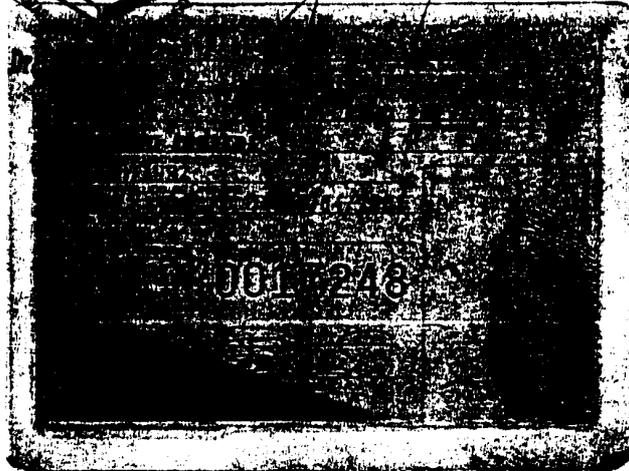
CARRERA YANEZ MARCO ANTONIO  
 YICHINCHA/OMITO/SAN DOMINGO

NO. REGISTRO: 1995  
 FECHA DE NACIMIENTO: 07/07/20595 - M

PICHINCHA/OMITO/SAN DOMINGO

*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/0c/2004

CERIFICADO DE VOTACION

65-0046 NUMERO 1706573956 CEDULA

CARRERA YANEZ MARCO ANTONIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

SANTO DOMINGO  
 CANTON

PICHINCHA  
 PROVINCIA

SAN DOMINGO DE LOS COLORADOS  
 PARROQUIA

SANTO DOMINGO  
 ZONA

*[Handwritten Signature]*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1707624027

TORRES ROJAS RUBEN EDUARDO

PICHINCHA/STO DOMGO DE LOS S DOMINGO DE LOS

27 JUNIO 1966

DOS- 0149 01253 M

PICHINCHA/STO DOMGO DE LOS ELI

S DOMINGO DE LOS S DOMINGO 1966

*[Signature]*

*[Redacted Area]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V2222

CASADO SANDRA ELIZABETH RIVILLA R

SECUNDARIA EMPLEADO

GERARDO TORRES

ROSA ROJAS

QUITO 15/04/2002

15/04/2014

REN 0016664

Pch

*[Signature]*

*[Fingerprint]*



Dr. Luis M. Suarez B.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

53 - 0218 1707624027

NUMERO CEDULA

TORRES ROJAS RUBEN EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES

SANTO DOMINGO

CANTON

S. DOMINGO DE LOS C

PROVINCIA

SANTO DOMINGO

ZONA

*[Barcode]*

*[Handwritten Signature]*

0000020

Cedula de Identificación No. 171377800-7  
 GALLARDO APOLO ALFREDO VINICIO  
 EL ORO/PINAS/BINAS  
 05 SEPTIEMBRE 1977  
 001-0216 00216-M  
 EL ORO/ ARENILLAS  
 ARENILLAS 1978



*[Signature]*

*[Large handwritten signature]*

ECUADOR  
 NOTARIA 1° DE SANTO DOMINGO  
 Dr. Luis M. Suarez B

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V133312222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 JOSE VICENTE GALLARDO SANCHEZ  
 LOLA MARUJA APOLO TORRES  
 STO DGO DE LOS CLDS 4/10/2002  
 14/10/2014  
 FORMA No. REN 0251097  
 Pch



*[Signature]*

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

93-0006 1713778007  
 NUMERO CEDULA  
 GALLARDO APOLO ALFREDO VINICIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PICHINCHA SANTO DOMINGO  
 PROVINCIA CANTON  
 ABRAHAM CALAZACON  
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000021



CIUDADANIA 171360631-5  
ZARUMA MULLO JUAN KLEBER  
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS  
24 ABRIL 1978  
003- 0412 02031 M  
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS C  
S DOMINGO DE LOS CLD 1978



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2344V3444  
CASADO FATIMA ENILMA SANCHEZ SANCHEZ  
SUPERIOR ABOGADO  
AGUSTIN ZARUMA BAYAS  
MARIA JUANA MULLO  
STO DGO DE LOS CLD 13/10/2003  
13/10/2015



BEN 0681309

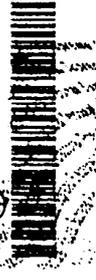


Dr. Luis M. Sanchez B

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES-170cv2004

CERTIFICADO DE VOTACION

100 - 0240 1713606318  
NUMERO CEDULA  
ZARUMA MULLO JUAN KLEBER  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SANTO DOMINGO  
CANTON  
PICHINCHA T.  
PROVINCIA  
S. DOMINGO DE LOS C  
PARROQUIA  
SANTO DOMINGO DE LOS C  
CANTON



094 074 02 0000022

DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 050206241-7

RODRIGUEZ ALVAREZ SANTIAGO RUBEN

TUNEL/EL ALVARADO/ LA MATRIZ

16 DICIEMBRE 1973

REG. CIVIL 007- 0074 02471 M

JUNTA BARRIA/ ANSOTO

LA MATRIZ 1973





ECUATORIANA\*\*\*\*\* V44444V4442

CASADO PATRICIA M CALDERON PRDANO

SECUNDARIA EMPLEADO

RUBEN ARQUIMIDES RODRIGUEZ

LUZMILA ENRIQUETA ALVAREZ

STO DGO DE LOS CLD98/11/2004

08/11/2016



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

3-0025 0502062417

NUMERO CEDULA

RODRIGUEZ ALVAREZ SANTIAGO RUBEN

APELLIDOS Y NOMBRES

COTACACHI DORCUNGA

PROVINCIA CANTON

LA MATRIZ

SECRETARÍA EJECUTIVA




0000023

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170065442-7  
 CARRERA ARMUO ESTUARDO  
 EQUIPAR/CHIMBO/SAN SEBASTIAN  
 25 JUNIO 1943  
 001-8 0132 00074 M  
 EQUIPAR, CHIMBO  
 SAN JOSE DE CHIMBO 1943

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA 7334374243  
 CASADO MARIA MERCEDES CAVEZ PAVON  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JOSE CARRERA  
 IRENE ARMUO  
 QUITO 27/05/2012  
 27/05/2012  
 REN 0063512  
 Pch  
 PULGAR DERECHO

NOTARIA 1ª DE SANTO DOMINGO  
 Dr. Luis M. Suarez B

*[Large handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

129 - 0070 1700654427  
 NUMERO CEDULA  
 CARRERA ARMUO ESTUARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON  
 PICHINHA  
 PROVINCIA  
 COTACALLI  
 PARROQUIA  
 JUNES VOTANTE DE LA JUNTA



0000024

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 ASOCIACION ECUATORIANA DE REGISTRADORES

CECILLAGE COTACACHI No. 171230870-7

CABRERA MURILLO GONZALO EUGENIO

MANABIZ SUCRE BAHIA DE CARAQUEZ

FECHA DE NACIMIENTO 01 ENERO 1973

FECHA DE NACIMIENTO 0004 00004 Y

MANABIZ SUCRE

BAHIA DE CARAQUEZ 1973

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* 7457374443

CASADO PAULINA ALEXANDRA QUINONES

SECUNDARIA COMERCIANTE

CASIMIRO CABRERA

PAULINA MURILLO

QUITO 15/04/2007

15/04/2014

REN 0016643

Pch

  
 NOTARIA P. DE SANTO DOMINGO  
 Dr. Luis M. Suarez

*[Handwritten Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

268 - 0036 NUMERO 1712308707 CEDULA

CABRERA MURILLO GONZALO EUGENIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

SANTO DOMINGO  
 CANTON

PICHINCHA  
 PROVINCIA

S. DOMINGO DE LOS C  
 PARROQUIA

SANTO DOMINGO  
 ZONA

Supremo Tribunal Electoral

000025

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170778597-6

PAZMINO SOLORZANO RAMON ELOY

LOS RIOS/VALENCIA/VALENCIA  
LUGAR DE NACIMIENTO

19 OCTUBRE 1963  
FECHA DE NACIMIENTO

REG CIVIL 005-2 0132 01398 M  
TOMO PAZ SEXO

LOS RIOS/ QUEVEDO  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

QUEVEDO 1963

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO



7153341322

CHOPER PROFESIONAL

REN 0016792

FORMA No. Pch

15/04/2004

15/04/2004

FECHA DE CADUCIDAD

ONITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

ANTONIA SOLORZANO

DE APELLIDO DEL PADRE

PAZMINO

REN 0016792

7153341322

7153341322



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

195-0167 NUMERO

1707785976 CEDULA

PAZMINO SOLORZANO RAMON ELOY APELLIDOS Y NOMBRES

SANTO DOMINGO CANTON

SANTO DOMINGO DE LOS RIOS

PARRQUIA

SANTO DOMINGO

ZONA

PRÉSIDENTE DE LA JUNTA



0000026

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No: 092132414-1

QUIROZ SOLORZANO DANIEL AGUSTIN

NOMBRES Y APELLIDOS: MANABI EOLIVARI/QUIROZA

FECHA DE NACIMIENTO: 1981

SEXO: M

MANABI EOLIVARI

1981




NOTARIA 17 DE SANTO DOMINGO  
Dr. Luis M. Suarez B

ECUATORIANA \*\*\*\*\*

ROSA Y CALVOCHI JARAMILLO

SECUNDARIA BACHILLER

RENAN QUIROZ

MANABI SOLORZANO

STO. DOM. DE LOS OLIVOS

24/06/2017

FORMA No REN 1423291



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

172 - 0180 NUMERO 0921324141 CEDULA

QUIROZ SOLORZANO DANIEL AGUSTIN  
APELLIDOS Y NOMBRES

SANTO DOMINGO  
CANTON

PROVINCIA DE LOS OLIVOS  
SANTO DOMINGO DE LOS OLIVOS  
PARROQUIA

SANTO DOMINGO  
ZONA

LE PRESIDENTE DE LA JUNTA






0000028

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 180280140-5  
 TOBAR CEVALLOS RICARDO HUMBERTO  
 29 DICIEMBRE 1.971  
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S D  
 01 148 00296  
 PICHINCHA/ STO DGO DE LOS Q  
 S DOMINGO DE LOS CLDS 72

*Ricardo Tobar*



NOTARIA 1ª DE SANTO DOMINGO  
 Dr. Luis M. Suarez B

*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 DARIO HUMBERTO TOBAR  
 FRANCISCA CEVALLOS  
 CDMBATO 2-17-92  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

*[Handwritten signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones 17 de Octubre del 2004

180280140 5 0008- 243 1269076

TOBAR CEVALLOS RICARDO HUMBERTO  
 TUNCHURAHUA AMBATO  
 PASA  
 \*SANCION\* Multa= 12 CoxRep= 8 Tot= 20  
 TPE PICHINCHA-REG SANTO DOMINGO  
 0000028 05/09/2005 10:37:36



0000030



....ZON.- En esta fecha marginé en la escritura matriz de Constitución de la Compañía DE TRANSPORTE ESCOLAR TRIESCOLAR C.A., lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución # 06.Q.IJ.3207, firmada por el Especialista Jurídico Doctor José Eduardo Romero, el seis de septiembre del dos mil seis, en la que se aprueba la constitución que antecede. Santo Domingo de los Colorados a nueve de Septiembre del 2006. De todo lo cual doy fe.

Dr. Luis M. Suárez

DR. LUIS MANRIQUE SUÁREZ BUSTAMANTE  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON





0000031

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON STO. DGO.  
DE LOS COLORADOS

Direc: Edf. Mutualista Pichincha  
Av. Quito y Río Toachi (esquina)  
Segundo Piso- Oficina 2-2  
Telf: 2769-734 \* 2756-707  
Celular: 099 397-692

**RAZON.-** En esta fecha y de conformidad con la Resolución No 06. Q.IJ. 3207 del Especialista Jurídico, Dr. José Eduardo Romero Ayala de fecha 06 de Septiembre del 2006, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA TRIESCOLAR C.A.** con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **MIL TRESCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US \$ 1.300,00)** la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 40, Repertorio No 1345, Inscripción No. 142.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo de los Colorados a 15 de Septiembre del 2006.- **LA REGISTRADORA.**



  
Dra. Maritza Leaniño Durán  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON STO. DOMINGO

0000032



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 07. 01781

Quito, 24 ENL 2007

Señores  
**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**  
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA TRIESCOLAR C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez**  
**SECRETARIO GENERAL**